NUM. 17. Miércoles 9 de Febrero de 1848. 6 CTOS. PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la Potenda, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe Político, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes.	6 rs
Por tres idem.	14
Por seis idem.	27
Por un año.	53

Publícase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion central. *Gefes de distrito.*

Señalando la denominacion de los Gefes de distrito y sello de que deben usar.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 6 del próximo pasado me comunica la siguiente órden:

«Deseando S. M. la Reina que la denominacion con que sean conocidos los Gefes de distrito guarde la mas perfecta analogía con las atribuciones que á dichos funcionarios les estan asignadas, ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se titulen Gefes civiles, y que el sello que usen en su correspondencia oficial lleve el lema de Gobierno civil del distrito de......

Lo que comunico á V. S. de Real órden para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el presente Boletin para el correspondiente conocimiento y publicidad. Segovia 7 de febrero de 1848.=*Eugenio Reguera.*

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La administracion de contribuciones directas de esta provincia, con fecha del dia de ayer, me dice lo siguiente:

«En el exámen que hace la administracion de los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, observa que á pesar de lo terminante del art. 9.° del Real decreto de 3 de setiembre último, no se reporte para el fondo supletorio mas que el 4 por 100, cuando no debe de bajar, segun el mismo artículo, del 5 por 100, y bajo de este principio á la cantidad total del repartimiento debe igualmente cargarse el 4 por 100 de cobranza y conducion. Con objeto pues de evitar á los pueblos molestias y gastos para la reforma de los indicados repartimientos que es indispensable devolverles por la mencionada falta, he creido de necesidad que V. S. se sirva disponer lo conveniente para que en el Boletin oficial se les recuerde el mencionado art. 9.°, á fin de que se sujeten á él las operaciones en este punto.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento y cumplimiento de los ayuntamientos de la provincia. Segovia 5 de febrero de 1848.=Ibo Roperto.

Insértese=*Reguera.*

BIENES NACIONALES.

Para el 20 del actual, á las once de la mañana, está señalado el segundo remate de arriendo de las heredades que en término de Estebanvela correspondieron á las ánimas del mismo. Se celebrará subasta simultánea en dicho pueblo y esta capital; aquí ante mi autoridad, administrador, contador y escribano del ramo; y en aquel ante el alcalde, procurador síndico, representante del administrador de bienes nacionales, escribano ó fiel de fechos. El arriendo será por cuatro años á pagar en cada uno trece fanegas, cuatro celemines de trigo bueno y cebada por mitad, puestas en Sepúlveda, rebajada ya la sesta parte de las diez y seis fanegas que sirvieron de tipo para el primer remate, siendo la primera paga en 24 de agosto 1849. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas y subalterna de Sepúlveda. Segovia 4 de febrero de 1848.=*Roperto.*

Insértese=*Reguera.*

Anuncios Oficiales.

Quinto departamento de Artillería.=Brigada de Montaña.

Haciéndose necesaria la compra de mulos para reemplazar las bajas que tiene esta brigada, se hace saber al público por medio del Boletin oficial de la provincia. con el objeto de que llegue á noticia de los que los tengan con las circunstancias que se requieren para el servicio del instituto y son las que á continuacion se espresan, puedan concurrir á tratar de su venta, presentándose en el cuartel que ocupa la brigada en esta ciudad, en donde el señor gefe de la guardia de prevencion los dirigirá á los gefes con quienes debe celebrarse el ajuste.

Circunstancias que se requiere tengan los mulos.

De cinco á siete años de edad; capones ó enteros; de tres á cinco dedos sobre la marca de siete cuartas; acostumbrados á la carga y que sean dóciles para recibirla y dejarse herrar.—Segovia 6 de febrero de 1848.=El ayudante secretario de la junta económica, *Gerónimo Moreno.*

Insértese.=*Reguera.*

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Riaza.=D. Cayetano García del Pozo, juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Saturnino María Bustamante, natural de S. Martin, del ayuntamiento de Santiuste, en el valle de Taranzo, provincia de Santander, contra quien y Calisto Arnaiz, postillon delantero que fué de la silla-correos, en la carrera de Madrid á Bayona, se instruye causa criminal à consecuencia de la disputa que ambos tuvieron en el pueblo de Onrubia, de este partido, y de cuyas resultas dicho Bustamante salió herido en la cabeza; para que se presente en la cárcel nacional de este juzgado, en el término de nueve dias, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciese se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, notificando los autos y demas diligencias que ocurran en los estrados de este tribunal, y le parará el mismo perjuicio que si se hiciese en su respectiva persona; y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Riaza Enero 28 de 1848.=*Cayetano García del Pozo*, Por mandado de S. S., *Miguel Arranz.*

Insértese.=*Reguera.*

De la villa del Burgo de Osma.=El Sr. D. Manuel de Robles, juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido:

Hago saber, que en el dia de ayer un hombre desconocido, bastante alto, robusto, moreno, vestido de chaqueta y pantalon de paño pardo, zajones negros de pellejo, calzado de albarcas con pellejos; intentó robar una capa à Andrés Sotillo, vecino de Torremocha, en el término de Sueras de esta demarcacion, cuyo delito, á pesar de haber golpeado al Sotillos, no consumó por temor á las voces del ofendido, huyendo sin direccion determinada. A fin de descubrir y conseguir su captura he dispuesto exhortar á los encargados de justicia, que, caso de ser habido, le pongan á disposicion de este tribunal; dándome aviso de haberlo así verificado. Dado en el Burgo de Osma á 27 de enero de 1848.=*Manuel de Robles*, Por mandado de S. S.=*Ildefonso de Sierra.*

Insértese.=*Reguera.*

Anuncios particulares.

El dia 20 del pasado faltó de la casa de Juan Manuel, vecino de Segovia, una pollina propia de Victoriano Lázaro, vecino de Yanguas: la persona que sepa su paradero se servirá avisarle, quien dará su hallazgo y gastos causados.

Señas de la pollina.

Edad cerrada, pelo negro entre castaño, desherrada, esquilada á raya, por San Miguel.

Insértese.=*Reguera.*

Se halla vacante la secretaría del ayuntamiento, de Balisa dotada con 400 rs. anuales, y se convocan aspirantes á ella, con advertencia de que las solicitudes se han de dirigir francas de porte al alcalde de dicho pueblo hasta el 20 del presente mes de febrero, en cuyo dia se proveerá.

Insértese.=*Reguera.*

Las personas que quieran tomar en arrendamiento las fincas territoriales que en término de la Colacion de Zamarramala, correspondieron al Illmo. Cabildo catedral de esta ciudad, y hoy al Excmo. Sr. Conde de Chinchon, por compra hecha al Estado; conocidas por las rentas de Calonge, Abad, Labajos y Montalban; acudan á tratar con D. Manuel Arango, vecino y procurador del número de esta ciudad, que vive calle Real, núm. 7, cuarto segundo, quien les manifestará el pliego de condiciones, y oirá las proposiciones que se hagan. Segovia enero 20 de 1848. =*Manuel Arango.*

Insértese.=*Reguera.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.